

DECRETO ALCALDICIO Nº 0261

Casablanca, 20 de enero de 2011



1. La necesidad de contar con un alumno en práctica en especialidad en Administración Financiera en el Departamento de Finanzas.

Lo solicitado por el Departamento de Recursos Humanos.

Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

- DECRETO: I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio con don CARLOS JAVIER VERA VARGAS, cédula de identidad Nº 18271216-7, como alumna en práctica especialidad en Administración, por la suma mensual de \$ 33.333.- impuesto incluido.



- II.- El Departamento de Recursos Humanos, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.-Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 007 "Alumnos en Práctica" del presupuesto municipal vigente.

IV .- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Secretario Municipal (S)

Distribución: Alcaldía Dir. Control RR.HH. Administración Dir. Finanzas Jurídico





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca, a 20 de enero del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO, cédula de identidad Nº 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don CARLOS JAVIER VERA VARGAS, cédula de identidad Nº 18271216-7, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar práctica profesional en dependencias del Departamento de Desarrollo Comunitario que consiste en :

- Ordenar documentos
- Organizar Archivos
- Trabajar documentos en computador
- Realizar tipos de fichas
- Realizar labores administrativos.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$33.333 impuestos incluido , previa visación de la Departamento de Desarrollo Comunitario, para el mes de enero percibirá la suma de \$33.333,- impuesto incluido.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta al 28 de febrero del año en curso.

CUARTO: El Departamento de Desarrollo comunitario , fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.





SEXTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde subrogante Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta del Decreto Alcaldicio Nº 175 de fecha 13 de enero del 2011.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

Carlos Vera VARGAS

MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (s)